



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada judicial de la parte actora con desistimiento del recurso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2023.

Escribiente,
A.H.R.P.

Radicado: 76001-31-10-010-2022-00030-00
Auto No. 2005

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, la apoderada judicial de la parte actora presenta escrito a través del cual desiste del recurso de reposición interpuesto contra el auto No. 534 del 9 de marzo de 2023, mediante el cual se relevó a la apoderada en amparo de pobreza designada a la demandada, señora Deyanira Yatacue Yule.

Así las cosas, para los fines pertinentes, se aceptará la solicitud de desistimiento del recurso y se procederá a comunicar a la a la abogada MADELEINE ANDRADE MARTÍNEZ, la designación efectuada por el Despacho en la referida providencia.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición elevado por la apoderada judicial de la parte actora, contra el auto No. 534 del 9 de marzo de 2023.

SEGUNDO: COMUNICAR a la abogada **MADELEINE ANDRADE MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.998.305 y con T.P. No. 62.038 del Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA - Teléfono (602) 898 6868 Ext.

2103 - Santiago de Cali, Valle del Cauca

j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 76001-31-10-010-2022-00030-00 U.M.H. MANUEL MARÍA MUÑOZ BOLAÑOS Vs DEYANIRA YATACUE YULE

C.S. de la Judicatura, **quien puede ser ubicada en la CALLE 11 # 5-54 OFICINA 806 EDIFICIO BANCOLOMBIA, y contactada telefónicamente en el número 316 4815208, en la dirección electrónica: made_anma69@hotmail.com**, profesional con registro vigente, la cual deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, la designación efectuada por el despacho mediante auto No. 534 del 9 de marzo de 2023, como apoderada judicial en amparo de pobreza de la demandada Deyanira Yatacue Yule. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: Advertir a la abogada que de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación y la aceptación del cargo deberá realizarse, enviando lo pertinente al correo institucional del despacho, j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **232b43863fad130c67c410fe9a66bb54d12d9995e33b1f524f6200d957addd0b**

Documento generado en 21/09/2023 02:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>